

tación a la misma.

Artículo 4º – De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA, A VEINTE DIAS DEL MES  
DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
SETENTA Y CINCO.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*José María Nicolás Machado*  
Subsecretario Cámara de Senadores  
A/C Secretaría

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de  
Octubre de 1975.

Decreto O. P. Nº 3849

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Artículo 1º – Téngase por Ley de la Pro-  
vincia la precedente sanción, cúmplase, co-  
muníquese, publíquese e insértese en el Re-  
gistro Oficial.

M O T T  
*Maxzud Angel Yadón*

LEY 2976 (Decreto Nº 3849)

**EXPROPIACION DE TERRENO EN  
AMPUJACO. – BELEN**

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º – Declárase de utilidad pública  
y sujeta a expropiación, una fracción de terre-  
no ubicada en la localidad de Ampujaco –  
Dpto. Belén – Provincia de Catamarca, cuyas  
características Catastrales son las siguientes:

PROPIEDAD: Gregorio Doroteo Cruz, Ma-  
nuel Sisto Cruz y Damián Cruz.

FRACCION A EXPROPIAR: 2.450 mts.2.

LINDEROS: Norte: Propiedad de Victorio  
Cruz.

Sur: Propiedad de Juan Vázquez.

Este: Camino al cerro El Morro.

Oeste: Propiedad de Juan Vázquez.

Artículo 2º – El terreno expropiado por el  
Artículo 1º de la presente Ley, será destinado  
a la construcción del local para la Escuela Na-  
cional Nº 268 de la mencionada localidad.

Artículo 3º – Los fondos necesarios para el  
cumplimiento del citado mandamiento legal,  
serán tomados de Rentas Generales con impu-